

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJPE/VCCJC/0376/N/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	10957

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad e informe. Con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, rendiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Delegados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo la documental que acompaña a su informe y el disco compacto que remite.

Uso de medios de reproducción. Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordenan agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.

Se hace del conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2025

momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo local que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Devolución del nombramiento. Ahora, como lo solicita el Consejero Jurídico, devuélvase la copia certificada del nombramiento que exhibe con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éste, esto con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de abril del año en curso, en virtud de que remitió en disco compacto certificado un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con el informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'".

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2993/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **40/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:58:08Z / 04/07/2025T06:58:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 30 a8 b5 4c 0d ae f4 ed 08 21 7a 75 11 fb 6b 16 46 09 f7 a8 98 85 04 08 81 4a d2 2a 5d 1d 78 c3 b7 95 4a 63 2f 0c 44 0b 28 eb 9e e1 6b 3a 77 2d 97 96 94 66 9a 4d e1 76 10 43 81 53 26 10 66 ca 7e e5 da 00 06 3d 55 a1 0a 7d 27 9d 1d 5c 4e a0 52 9d 92 82 69 b1 0e 46 3b 13 ed 59 ac 8c e8 2f c8 08 f8 56 df f4 c0 84 56 ee 0d 18 06 96 fc 9e ff 14 0d 37 48 85 44 69 32 5b b1 1e 02 88 09 8c 59 5d e4 0a 88 ac cb 5c d6 2f ea e3 f7 77 47 2c 44 88 b7 2b 55 dd e0 51 2a 71 5d a7 df 96 18 85 41 8d 7c 30 39 0c 54 f9 03 69 bf 57 06 15 27 0d 99 6c b0 7e 49 fc c3 d3 f3 72 6f 6d 18 3b b4 d6 41 5e c3 06 5d d3 ae 45 5d e2 c9 73 9e 48 5a 57 b8 d2 1a 1c eb 6e 11 5b 01 0a d2 1f d5 ce 71 ec 48 3e 11 3d 14 25 54 7d 87 73 b1 63 13 af d1 29 eb 2b 1e 66 82 6a 02 04 06 5b 71 9f 52 b6 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:58:08Z / 04/07/2025T06:58:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:58:08Z / 04/07/2025T06:58:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	204768			
	Datos estampillados	6C8B14029E5098E36AEC259786A290CEAF6EE20E039A0DB3B31318F9842D722204C92			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:12Z / 03/07/2025T17:32:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0a 55 01 8e 19 3b f2 b2 27 18 61 4f 3e ef 21 8b 12 cc ce 81 87 0f 22 c7 ff df 53 9c 02 14 ac 7d 15 f7 c8 39 3e 9a 04 78 01 de 69 46 62 53 ef ec 56 0f f8 0d bb 62 16 75 9e 4d 02 9d 7c dc b0 69 a9 01 d0 9f e7 cf 3a e5 d6 6f 67 77 89 c9 74 a8 85 e0 df 85 f9 20 b3 21 0f 0e 98 b3 45 a8 8c f3 73 2e c0 5d 92 cf 6a a2 cb 9b 51 21 5a ec a3 08 5b 3b 3a 50 c8 7e a9 28 76 0a c3 09 3f b7 5b 19 d7 de e5 e9 a8 c9 cd 31 a6 5c b2 44 54 57 d2 02 bf 21 21 36 f7 2a 30 16 35 c8 d7 13 2b 64 b2 9d 5a 04 a9 14 fb 7f 35 49 ac 35 6e d6 58 a1 92 0e 80 5c 21 a2 cc ba b5 48 a2 f4 d4 38 8f 71 37 d7 4a 19 94 80 42 80 a8 9d d2 6b a2 46 28 f7 75 c6 8a 7b 1c 84 35 0a 40 05 2c f8 9d 10 ee c6 48 98 9c 0e 4d 57 24 14 52 12 a6 e1 d0 68 88 33 59 d9 31 74 c9 ef 21 24 e5 d0 a8 79 1a 16 f4 bc 51 cc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:13Z / 03/07/2025T17:32:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:12Z / 03/07/2025T17:32:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	203894			
	Datos estampillados	B5D4E83D69D1AC9F40253DD3CAED678D52B84D2846ABCC8BB9F9CE4A8F15F88FCB9			